

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. DECLARATIVO PETICIÓN HERENCIA No. 202100520

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de MAURICIO REYES MORA, quien obra en su condición de APOYO JUDICIAL de la señora SANDRA MILENA FLÓREZ MORA, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE PETICIÓN DE HERENCIA** promovida en nombre de **MAURICIO REYES MORA**, quien actúa en su condición de **ASESOR DE APOYO JUDICIAL** de la señora **SANDRA MILENA FLÓREZ MORA** en contra de la señora **FILOMENA PULIDO MARTÍNEZ**.

ORDENAR la integración del contradictorio con los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MARCO ANTONIO FLÓREZ** (artículo 61 C.G.P.).

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: NOTIFICAR a la demandada **FILOMENA PULIDO MARTÍNEZ** en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordante Decreto 806 de 2020, enviando a la dirección física correspondiente, copia de la demanda con sus anexos y de este auto, acreditando la constancia de recibido expedida por la empresa postal correspondiente, a efecto de controlar el término de traslado.

EMPLAZAR a los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MARCO ANTONIO FLÓREZ**, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso. La parte interesada publique los datos a que se contrae la norma en día domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador. Secretaría gestione el ingreso de los datos pertinentes al Registro Nacional de Emplazados.

RECONOCER personería al abogado JAVIER ALEXANDER CALLEJAS VILLALBA, como apoderado del señor MAURICIO REYES MORA, quien a su vez actúa en su condición de ASESOR DE APOYO JUDICIAL de la señora SANRA MILENA FLOREZ MORA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)